

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE AVISO

Que el día 21 de octubre del 2026 a las 7:30 a.m., se fijó en un lugar visible y de acceso al público del Grupo de Información y Atención al Minero, así como en la página web oficial, por el término de un (1) día hábil, el **AVISO DE NOTIFICACIÓN** acompañado de la copia íntegra de la **Resolución No. 186 del 22 de diciembre de 2022** "Por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del **proceso de cobro coactivo No 068-2021** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM** adelantado en contra de **JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO con CC 17102913** por las obligaciones económicas declaradas en las resoluciones **VSV Nos. 354 del 28/04/2017 y 884 del 16/08/2017** dentro de la **licencia de explotación No. 0330-73**".

Se desfija el 21 de octubre del 2026 a las 4:30 p.m.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

  
**NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo



Agencia  
Nacional de Minería

**AVISO**

<http://www.anm.gov.co>

**PUBLICACIÓN DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2026**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de agosto de 2018 y No. 1651 del 17 de mayo del 2026, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

| TÍTULO MINERO | NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | CC o NIT | PROCESO COACTIVO | VALOR DEUDA                                                                                                                                                                                                        | AUTO / RESOLUCIÓN (ADECUAR SEGÚN CORRESPONDA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | AVISO  |
|---------------|------------------------------------|----------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 0330-73       | JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO       | 17102913 | No. 068-2021     | (\$3.688.585) TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS más la indexación, gastos y costas del proceso causados desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha efectiva de pago | <b>Resolución No. 186 del 22 de diciembre de 2022</b> "Por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No 068-2021 de la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM adelantado</b> en contra de <b>JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO</b> con <b>CC 17102913</b> por las obligaciones económicas declaradas en las resoluciones VSV Nos. 354 del 28/04/2017 y 884 del 16/08/2017 dentro de la licencia de explotación No. 0330-73" | No. 72 |

1  
GJ-F-035  
V1

FECHA DE VIGENCIA: 06/Jul/2026

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 - PISO 13  
TEL: +57 (0) 200 79 00 00 - 001 795 6000  
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de **Resolución No. 186 del 22 de diciembre de 2022** folios de contenido por anverso y reverso.



**NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA**  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Andres Medina Contreras - Abogado Cobro coactivo

## República de Colombia



## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO

## RESOLUCIÓN No. 186 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 68-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor JOSÉ JOAQUIN ROMERO SALGUERO identificado con cedula de ciudadanía No. 17102913, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC No. 354 del 28 de abril de 2017 confirmada en la Resolución VSC No. 884 del 16 de agosto de 2017 dentro de la licencia de explotación No. 0330-73 y se toman otras determinaciones"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, profirió la Resolución VSC No. 354 del 28 de abril de 2017 confirmada en la Resolución VSC No. 884 del 16 de agosto de 2017 por medio del cual impuso al señor JOSÉ JOAQUIN ROMERO SALGUERO identificado con cedula de ciudadanía No. 17102913, en su condición de titular de la Licencia de Explotación No. 0330-73, multa por valor de CINCO (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de este título ejecutivo, más la indexación que se cause a la fecha efectiva de pago.
2. Que la Resolución VSC No. 354 del 28 de abril de 2017 confirmada en la Resolución VSC No. 884 del 16 de agosto de 2017, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme desde el 29 de agosto de 2017, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria de este acto administrativo.
3. Que mediante Auto No. 231 del 02 de junio de 2021, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en adelante Grupo de Cobro Coactivo ANM avocó conocimiento de diligencias de cobro de las obligaciones económicas derivadas del título minero No. 0330-73 y efectuó cobro persuasivo al deudor mediante oficios radicado ANM Nos. 20211220436541 y 20211220436551 del 08 de junio de 2021.
4. Que mediante Auto No. 384 del 03 de agosto de 2021, el Grupo de Cobro Coactivo ANM, libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 68-2021 en contra del señor JOSÉ JOAQUIN ROMERO SALGUERO identificado con cedula de ciudadanía No. 17102913, en su condición de titular de la licencia de explotación No. 0330-73 y deudor de las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC No. 354 del 28 de abril de 2017 confirmada en la Resolución VSC No. 884 del 16 de agosto de 2017, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.688.585), por concepto de multa equivalente a CINCO (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria del citado título ejecutivo, más la indexación causada desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta la fecha efectiva de su pago.
5. Que el 01 de febrero de 2022, el Auto No. 384 del 03 de agosto de 2021 fue notificado por aviso al señor JOSÉ JOAQUIN ROMERO SALGUERO identificado con cedula de ciudadanía No. 17102913, conforme a los artículos 826 y 568 del Estatuto Tributario.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 68-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor JOSÉ JOAQUIN ROMERO SALGUERO identificado con cedula de ciudadanía No. 17102913, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC No. 354 del 28 de abril de 2017 confirmada en la Resolución VSC No. 884 del 16 de agosto de 2017 dentro de la licencia de explotación No. 0330-73 y se toman otras determinaciones"

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 68-2021, adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA por las obligaciones económicas declaradas en la **Resolución VSC No. 354 del 28 de abril de 2017** confirmada en la **Resolución VSC No. 884 del 16 de agosto de 2017** dentro del título minero No. 0330-73, en contra del señor **JOSÉ JOAQUIN ROMERO SALGUERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 17102913, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.688.585)**, por concepto de multa, más la indexación, gastos y costas del proceso causados desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el momento en que se efectúe su pago total.

**SEGUNDO: ORDENAR** la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

**TERCERO: DECRETAR EL SEQUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**QUINTO: CONDENAR** en costas a los ejecutados previa su tasación.

**SEXTO: ABONAR** a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor **JOSÉ JOAQUIN ROMERO SALGUERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 17102913.

**OCTAVO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Fernando Salazar – Abogado Grupo Cobro Coactivo